

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 4 de noviembre de 2021.** Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que ADB TOPOGRAFÍA S.A.S. contestó en término. **Ordene.**

Laura Lafaurie Barros  
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA - MAGDALENA**

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR RONALD ENRIQUE JIMÉNEZ ESCAMILLA contra ADB TOPOGRAFÍA S.A.S. RAD. 47-001-31-05-002-2020-00016-00.**

Santa Marta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**CONSIDERACIONES**

El 11 de junio de 2021 se envió notificación personal por correo electrónico al representante legal de ADB TOPOGRAFÍA S.A.S., tal como se avizora en el documento 3 del expediente digital, ella se entendió surtida los dos días hábiles siguientes de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir el 16 de junio de 2021. El término que tenía la accionada para dar repuesta a la demanda, es de 10 días según lo impone el artículo 74 del CPT y de la SS, lo que quiere decir que la demandada tenía hasta el 30 de junio para presentarla, lo cual hizo ese mismo día mediante correo electrónico.

Es así que no le asiste razón al apoderado demandante cuando arguye que el demandando no dio respuesta a la demanda en término. Y por ello y por haberse presentado en debida forma se

**RESUELVE**

1. Téngase por contestada la demanda por parte de **ADB TOPOGRAFÍA S.A.S.**
2. Téngase al Dr. **KEVIN DANIEL OROZCO SUÁREZ**, como apoderado judicial de **ADB TOPOGRAFÍA S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder general conferido.

**3.** Se fija el día **MIÉRCOLES, PRIMERO (1º) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b) DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c) SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d) FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e) DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a) PRACTICA DE PRUEBAS
- b) ALEGATOS DE LAS PARTES
- c) JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se les solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

**4.** Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará la demandante a la audiencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Eliana Milena Cantillo Candelario  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a62708e105e1b312a0e510e429cfa0b79509d891e102ed706f0faac1a0fed81**

Documento generado en 04/11/2021 12:26:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**